

235216
17:24H
Sr. Alcalde

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Castro Urdiales, a 1 de abril de 2018.

Sr. mío:

Juan Antonio Bazán Perales, dni 14928406 A, responsable de medio ambiente y urbanismo de Equo Cantabria, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Antonio Hurtado de Mendoza, 8 , 3º izqu. 39700 Castro Urdiales, **EXPONE:**

1.- OBRAS SIN LICENCIA URBANÍSTICA EN EL BARRIO DE LLOVERA, EN LA VÍA VERDE DE ALÉN.

En la vía verde de Castro Alén, de propiedad municipal, suelo calificado por el Plan General como CARRIL BICI (Sistemas Generales de la Red Viaria) se están llevando a cabo OBRAS SIN LICENCIA URBANÍSTICA, concretamente a 300 m. al sur del puente de Llovera en la vía verde de Castro Alén.

Las obras están siendo ejecutadas por Santiago Berriolópez. Las obras están sin señalizar. Se está usando maquinaria: una retroexcavadora conducida por el propio Santiago, y un dúmper conducido por su hijo menor de edad (13 años). Esta obra se está ejecutando en la vía pública, en una propiedad municipal, contraviniendo la normativa sobre construcción, manejo de maquinaria, legislación laboral, y de prevención de riesgos laborales.

Las obras consisten según propia declaración del ejecutor en ampliar la vía verde a ambos lados. Para ello se está realizando una excavación que está destruyendo ambos taludes a ambos lados de la vía verde ampliando la anchura un metro aproximadamente por cada lado, destruyendo asimismo la vegetación que había en ambos taludes en los que crecían robles de gran porte. La ampliación de la anchura de la vía verde permitirá el acceso de tráfico pesado a las instalaciones contiguas, en la nave ganadera propiedad de Santiago Berriolópez. La construcción de esta nave ganadera será objeto de otro escrito por ser una obra y una actividad contraria a la legalidad urbanística.

El 29 de marzo, Jueves Santo, tras pasar por este lugar, llamé a la policía municipal a los efectos de que tuviera constancia de esta obra ilegal, hecha con permiso de la Junta Vecinal, según declaraciones del propio ejecutor. Una patrulla de la Policía Municipal ha hecho las diligencias y el correspondiente atestado con fecha 29 de marzo. Deben constar, por tanto, fotografías de tal obra. Esta obra NO TIENE LICENCIA URBANÍSTICA. Hubiera querido aportar fotografías de la obra de destrucción del talud, y de los restos de robles cortados, pero no ha sido posible debido a que Santiago Berriolopez me robó el móvil, con agresión a mi persona, y las fotos están desaparecidas (al igual que el móvil, destruido con la misma retroexcavadora que está siendo utilizada en las obras). Este asunto tiene una causa pendiente que será objeto de juicio en el Juzgado de Castro Urdiales. El 30 de marzo registré en la Policía Municipal escrito con la denuncia



presentada a la guardia civil el día 29 de marzo por si se considera oportuno unirlo al atestado. Las obras se están haciendo desde hace diez días aproximadamente. El viernes, al día siguiente de la agresión, y a pesar del atestado de la policía municipal continúan las obras.

A continuación se reproduce ortofoto del lugar en el que se están realizando estas obras.



Tramo de la vía verde de Alén en el que se están ejecutando las obras. Las flechas rojas indican el lugar en el que se han cortado robles.

2.- CORTA DE ARBOLADO AUTÓCTONO SIN LICENCIA URBANÍSTICA.

La corta de arbolado autóctono previa a la destrucción de los taludes se ha producido sin licencia de tala, tal y como es preceptivo por el art. 1.1.n de la ordenanza municipal de licencias urbanísticas. No es una licencia que tenga que conceder ni la Junta Vecinal ni la Dirección General de Medio Natural (Montes). Es un acto sometido a licencia municipal por tratarse de árboles que no forman parte de masa arbórea forestal del Monte de Utilidad Pública. No obstante se enviará copia de este escrito a la D.G. de Medio Natural a los efectos de que intervenga en el ámbito de sus competencias.

EL PGOU DE Castro Urdiales califica esta zona de la siguiente manera:

- La vía verde forma parte de los Sistemas Generales de Red Viaria, CARRIL BICI.
- El talud de la derecha, es decir, el situado al norte, contiguo a un prado de propiedad de la Junta Vecinal de Otañes está calificado por el PGOU como SNU-PA Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria.

- El talud de la izquierda, es decir, el situado al sur, contiguo a una parcela que fue monte de eucaliptos y que actualmente está ocupado por una nave que guarda ganado, parcela propiedad de Santiago Berriolópez (según su propia declaración), está calificada por el PGOU como SNU-EF Suelo No Urbanizable Explotación Forestal.

La mayor parte de los robles cortados se encuentran (se encontraban) en SNU-PA. Las normas urbanísticas del PGOU (capítulo V.4.2) señala que el uso de esta clase de suelo, como su propio nombre indica, es el de ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, siendo compatible el MANTENIMIENTO DEL MEDIO NATURAL. Obvio es que la corta de decenas de robles que se han producido en esta zona es contrario a la actividad agropecuaria y al mantenimiento del medio natural, además de ser una agresión ambiental contraria a la Ley 6/1984, de 29 de octubre, sobre Protección y Fomento de las Especies Forestales Autóctonas. Razón por la que este hecho debe ponerse en conocimiento de la D. G. de Medio Natural del Gobierno de Cantabria.

El propio PGOU (capítulo V.2.16) protege el arbolado autóctono indicando que *“las masas forestales o las singularidades arbóreas pertenecientes a las especies consideradas como autóctonas por la ley 6/1984 sobre Protección y fomento de las especies autóctonas de Cantabria no podrán ser objeto de tala en tanto no se desarrolle el reglamento de dicha ley y se elabore el Registro de masas forestales autóctonas y el Inventario de árboles singulares de Cantabria”*. Este reglamento señala en su art. 11 que *“Respecto a las masas forestales que no cuenten con el correspondiente programa de ordenación y aprovechamiento no podrá obtenerse autorización de corta de árboles de especies autóctonas ni ayudas para la explotación de recursos pastables”*. Este arbolado no formaba parte de masas forestales, ni estaban dentro de un programa de ordenación y aprovechamiento. Simplemente han sido objeto de tala para provecho personal.

A este respecto conviene señalar que buena parte de los robles eran propiedad de la Junta Vecinal de Otañes, por lo que sería razonable que la Junta Vecinal hubiera enajenado tales bienes conforme a lo previsto en el art. 112 del Reglamento de Bienes, o, en su caso, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aspecto este sobre el que no tengo conocimiento de que se haya tramitado formalmente, cuestión sobre la que voy a solicitar información a la Junta Vecinal de Otañes y a la D. G. de Medio Natural.



Aspecto de la vegetación. La del talud derecho es la que se ha visto muy alterada por la corta de varias decenas de robles.

3.- IMPUNIDAD DE LAS ACTIVIDADES ILEGALES DE SANTIAGO BERRIOLÓPEZ.

No puede obviarse en este escrito que el denunciado almacena un catálogo de denuncias por actividades ilegales muy sorprendente en alguien que ha sido presidente de la Junta Vecinal de Otañes. Entre ellas voy a enumerar algunas:

- Destrucción de vallado en la vía verde de Alén como consecuencia de saca forestal promovida por el denunciado (denunciado hace 4 años, aún no reparado, sin expediente).
- Vertido ilegal de residuos de corta por las cunetas y taludes de la vía verde (denunciado hace 4 años, sin expediente)
- Construcción ilegal de pistas (sin licencia municipal) bajo el Pico de la Cruz en zona calificada como Bien de Interés Cultural, Cueva Grande (denunciado hace 2 años y medio, sin expediente).
- Uso de la vía verde de Castro Alén como abrevadero de ganado instalando sin licencia ni autorización abrevaderos para dar de comer y beber al ganado de su propiedad (denunciado hace un año, sin expediente).
- Construcción ilegal de nave para ganado, aspecto este sobre el que a pesar de haber sido denunciado por vocal de la Junta Vecinal de Otañes ha sido obviado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, y no consta aún expediente de restauración de la legalidad (denunciado hace medio año, sin expediente).

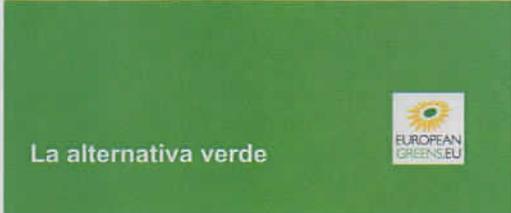
Obvio es que no es una descripción exhaustiva, sino tan solo una relación de aquellas actividades denunciadas por mi y sobre las que no se ha abierto expediente. Debo insistir en esta cuestión. Los responsables políticos y técnicos de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Castro Urdiales tienen conocimiento de las ilegalidades cometidas por Santiago Berriolópez y no actúan.

Por todo ello, y habida cuenta de los antecedentes, **SOLICITO:**

Primero.- Se abra expediente de restauración de la legalidad y se paralicen las obras en la vía verde de Alén por ser contrarias a derecho, por vulnerar las normas urbanísticas del PGOU, la ordenanza municipal de licencias urbanísticas, así como la ley del Suelo de Cantabria. Se abra expediente también por la tala ilegal de robles, sin licencia municipal, vulnerando la legislación autonómica que protege el arbolado autóctono y por vulneración asimismo de las normas urbanísticas del PGOU.

Segundo.- Se restaure la topografía de los taludes destruidos en la vía verde, y se vuelvan a plantar árboles adultos reproduciendo la vegetación destruida.

Tercero.- Se cumpla por parte de este Ayuntamiento su competencia municipal en disciplina urbanística, y se abran expedientes de las denuncias que duermen en el Ayuntamiento, entre ellas la presentada el 28 de



marzo de 2017 en la que se denunciaba que la vía verde de Alén había sido convertida en un comedero de las vacas propiedad de Santiago Beriolopez; se ordene la retirada de los comederos que aún permanecen en los bordes de la vía verde.

Cuarto.- En el uso de las competencias municipales de policía y seguridad, se garantice el derecho ciudadano a deambular y disfrutar de los espacios públicos, entre ellos el carril bici (vía verde de Castro Alén) de tal manera que cualquier ciudadano pueda ejercer libremente su derecho a caminar, andar en bici, sacar fotos por los espacios públicos, todo ello conforme a lo previsto en el art. 18.1.c de la ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y de la Ordenanza Municipal de Conductas Cívicas.

Atentamente,

Juan A. Bazán Perales